



**EL CONSEJO PROVINCIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA  
DE COTOPAXI**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 13 indica: *“Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales; y que, el Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria;”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 14 indica: *“El derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 indica: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; en concordancia con lo establecido en el artículo 263 de la misma Constitución y el artículo 47 del COOTAD;”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 6 del artículo 263 indica: *Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 6. “Fomentar la actividad agropecuaria;”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 6 del artículo 281 indica: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Según sus numerales 1, 3, 10 y 11, el Estado debe: Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria; fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria; Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos; y generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios, respectivamente;”*



**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 409 indica: *“Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable (...);”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 410 indica: *“El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así también para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria;”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) artículo 47 indica: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;”*

**Que**, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria en el literal d) artículo 3 indica: *“Es un deber del Estado incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico;”*

**Que**, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria en el literal d) artículo 13 indica: *“El Estado promoverá la reconversión sustentable de procesos productivos convencionales a modelos agroecológicos y la diversificación productiva para el aseguramiento de la soberanía alimentaria;”*

**Que**, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria en el artículo 14 indica: *“El Estado estimulará la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización, entre otros. Y en sus programas de compras públicas dará preferencia a las organizaciones de los productores agroecológicos;”*

**Que**, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario en el artículo 133 indica: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados a incluir en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socio-económicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esa Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales, mercados u otros;”*

**Que**, es necesario en el marco de la producción provincial de Cotopaxi, fomentar buenas prácticas productivas, mediante el uso sustentable de los recursos naturales, como mecanismo de gestión ambiental provincial;



**Que,** una buena producción agropecuaria, responde a procesos ancestrales y agroecológicos, amigables con el medio ambiente y el ser humano;

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 47, literal a), t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### EXPIDE:

## ORDENANZA PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN DEFENSA DE LA AGROBIODIVERSIDAD EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

#### DE LA DEFINICIÓN, OBJETO, ÁMBITO

**Art. 1.- Definición.** - Para efectos de la presente ordenanza se entiende la agroecología como un sistema de producción ancestral, tradicional y moderno de producción agropecuaria energéticamente eficiente y económicamente viable, socialmente justo y equitativo, que garantiza la soberanía alimentaria y la producción de alimentos sanos, conserva los ecosistemas, impulsa el uso de tecnologías de bajo impacto ambiental, amigable con el ambiente, prioriza la utilización de insumos locales, articula los conocimientos y prácticas de sistemas productivos tradicionales y modernos, se sustenta en la investigación participativa y horizontal, y dinamiza las relaciones sociales, económicas campesinas y urbanas promoviendo el buen vivir o Sumak Kawsay de todos los seres vivientes en plena armonía y equilibrio.

**Art. 2.-Objeto** La presente ordenanza tiene por objeto fomentar la producción y comercialización procurando una producción a nivel local, territorial provincial para el acceso seguro a alimentos sanos, suficientes y nutritivos.

**Art. 3.- Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de esta ordenanza tienen aplicación para los productores agroecológicos dentro del territorio de la provincia de Cotopaxi.



**TITULO II**  
**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**  
**CAPITULO I**  
**DE LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA**

**Art. 4.- Producción agroecológica.** - Para los fines de esta ordenanza se considera producción agroecológica a:

- a) Diversificación y asociación de cultivos, de acuerdo con las particularidades de los distintos ecosistemas;
- b) Rotación de cultivos y pastos;
- c) Elaboración e incorporación de bio-insumos y abonos naturales como microorganismos eficientes, humus, compost, abonos verdes, cultivos de cobertura y otras abonaduras naturales junto con prácticas que aporten al manejo y conservación de suelos;
- d) Incorporación de prácticas agroforestales, agrosilvopastoriles, y otras que aporten a la regeneración y restauración de los ecosistemas con el uso de especies nativas;
- e) Incorporación de procedimientos y prácticas de manejo adecuado y técnico de desechos orgánicos;
- f) Considera los saberes ancestrales locales en la ejecución de prácticas culturales en el manejo de cultivos y producciones pecuarias;
- g) Prioriza el uso de semillas, plántulas, esquejes, alevines o cualquier material de propagación de especies o variedades locales adaptadas a la zona;
- h) Promueve prácticas para la conservación y restauración de la biodiversidad y ecosistemas naturales que aporten a la adaptación y resiliencia climática;
- i) Recupera semillas nativas respetando el origen ecológico de las plantas, fuentes y vertientes de agua;
- j) No usa fertilizantes, insecticidas, fungicidas y otros pesticidas sintéticos que afecten a la salud y la vida de las personas y los ecosistemas naturales;
- k) Mejora los ingresos y la participación del trabajo familiar, equitativa y equilibrada y con buenas condiciones de trabajo de todos sus miembros;
- l) Promueve y participa en comercialización asociativa nacional y/o internacional, propiciando el funcionamiento de circuitos cortos, y priorizando el abastecimiento local.

**Art. 5.- Reconocimiento y garantía de la producción agroecológica.** – El consejo de Productores Agroecológicos, podrán conformar una Comisión para establecer una certificación de producción agroecológica que acate lo descrito en el artículo 4 de esta ordenanza. Para el efecto, la Comisión cumplirá las siguientes acciones:

- a) Establecer criterios básicos comunes con parámetros e indicadores, para verificar las prácticas agroecológicas establecidas en el artículo 4 de la



- presente ordenanza;
- b) Promover y apoyar la implementación de un sistema de garantías participativos generados por los productores agroecológicos como mecanismo de garantía de calidad agroecológica;
  - c) Otorgar una certificación por el cumplimiento de los parámetros definidos;
  - d) Fomentar entre las nuevas organizaciones, intercambios y procesos de aprendizaje de los sistemas de garantía participativos ya establecidos;
  - e) Reconocer procesos de transición diferenciados, de acuerdo con el nivel de cumplimiento de los criterios básicos definidos en el artículo 4 de la presente ordenanza;
  - f) Impulsar procesos de concienciación sobre el sentido de los procesos agroecológicos.

**Art. 6.-Transición de la producción agropecuaria convencional a la agroecología.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en coordinación con otros niveles de gobierno, ONGs, productores agroecológicos a través de los mecanismos legales correspondientes, a fin de favorecer el proceso de transición de la producción agropecuaria convencional a la producción agroecológicas, implementará dentro de sus líneas de fomento a la producción, las siguientes políticas:

- a) Coordinar con los gobiernos locales municipales para el establecimiento de puntos de venta local estratégicos de manera permanente y temporal que favorezcan la comercialización de productos agroecológicos de manera directa;
- b) Promover la formación y prácticas de conocimientos y saberes ancestrales en la producción agroecológica como el trueque y otras formas;
- c) Promover la formación y/o consolidación de organizaciones de productores agroecológicos en la Provincia;
- d) Registro, actualización y renovación de productores agroecológicos de la provincia registro que será levantado por parte de la Gestión de Fomento Productivo y Desarrollo Humano, bajo los criterios que determina el artículo 5 de esta ordenanza;
- e) Priorización del uso de semillas y material genético nativo, a través de intercambios y ferias de semillas;
- f) Promover el desarrollo e intercambio de experiencias en temas agroecológicos;
- g) Priorización del uso y preparación de bio-insumos elaborados aprovechando materiales disponibles en la zona de acuerdo con la realidad local, valorando conocimientos y sabiduría ancestral de los pueblos;
- h) Retomar y fortalecer la formación del conocimiento ancestral para la planificación y gestión agropecuaria.



## CAPÍTULO II

### ACOPIO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA

**Art. 7.- Acopio, transporte, transformación y comercialización.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi en coordinación con ONG's, productores agroecológicos y otros niveles de gobierno, en el afán de garantizar procesos de comercialización de la producción agroecológica y a partir de un calendario anual de feria en el cual consideren los cantones, parroquias y circunscripciones territoriales:

- a) Promover el establecimiento de procesos de comercialización asociativa nacional e internacional, propiciando la consolidación de circuitos y cadenas productivas, priorizando el abastecimiento local;
- b) Facilitar el establecimiento de áreas para la realización de ferias agroecológicas permanentes;
- c) Brindar asesoramiento y formación a las pequeñas y medianas empresas y unidades económicas urbanas y rurales de carácter social o colectivo, para que produzcan, transformen, procesen, envasen y distribuyan la producción agroecológica;
- d) Promover internamente y a otros niveles de gobierno el cumplimiento de la preferencia a los productores agroecológicos en sus programas de compras públicas, conforme el artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria.

## CAPITULO III

### EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA

**Art. 8.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en coordinación con el Consejo de Productores Agroecológicos, entidades de cooperación, academia y otros actores de la provincia promoverán y apoyarán la creación de espacios de formación para Productores Agroecológicos de Cotopaxi, bajo el modelo de aulas vivas, “aprender haciendo”, para obtener:

- a) Capacitación técnica, que favorezca el aprendizaje de los principios de la agroecología;
- b) Articular con la Academia en espacios de enseñanza de consumo responsable, gastronomía sostenible, soberana y comercio justo;
- c) Participar en procesos de sensibilización, formación y capacitación en Agroecología, y poner en práctica los conocimientos adquiridos;
- d) Realizar y promover la producción ética, solidaria, inclusiva, desde un enfoque de género y derechos;
- e) Fomentar la educación, formación y cultura en agroecología con promotores agroecológicos capacitados para replicar en territorio,



- “aprender haciendo” en cada comunidad, parroquia y cantón de la provincia;
- f) Implementar y fortalecer los programas de recuperación de la salud del suelo mediante incentivos y programas de capacitación sobre el uso y manejo del suelo valorando la tecnología ancestral;
  - g) Capacitar en temas de economía circular de insumos agroecológicos (rastros, desechos orgánicos, microorganismos, entre otros);
  - h) Promover procesos de capacitación en temas de exportación de productos agroecológicos de la provincia;
  - i) Promover procesos de reconocimiento de formación agroecológica no-formal y formal.

## CAPÍTULO IV

### INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN

**Art. 9.- Información y promoción.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, a través de la Gestión de Comunicación, desarrollará campañas destinadas a la difusión de la importancia de la agroecología y el consumo de sus productos, elemento sustancial del Sumak kawsay.

## CAPÍTULO V

### SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA

**Art. 10.- Certificación de garantía agroecológico.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi y la Comisión del Consejo de Productores Agroecológicos de la Provincia, promoverán la certificación agroecológica basado en el Sistema Participativo de Garantías, (SPG);

**Art. 11.- Sistema de participación de garantía.**- Se entiende como Sistema de Participación de Garantía al proceso participativo que, “garantiza y certifica” la calidad agroecológica de los productos agrícolas; y, genera confianza en los consumidores mediante un compromiso de control y garantía social;

En el Sistema Participativo de Garantía participan agricultores(as), consumidores(as), instituciones y otras personas naturales o jurídicas, que se identifican con la producción ecológica; a estas personas se les denomina actores del Sistema de Participación de Garantía.

**Art. 12.- Principios.** - Son principios del Sistema Participativo de Garantía: la participación, la visión compartida, el aprendizaje continuo, la transparencia, la horizontalidad y la confianza;



**Art. 13.-** Para ser productores agroecológicos se necesita la aplicación progresiva de las siguientes dimensiones:

- **Dimensión tecnológica productiva:** Maneja cultivos, áreas de recolección silvestre y animales, para tener sistemas altamente diversificados de producción agroecológica, manteniendo el equilibrio entre suelo, plantas y animales.
- **Dimensión Social-Cultural.** \_ Velar por la mejora de la salud, educación y organización, practicando control social en la producción agroecológica, equidad de género y reciprocidad. Valora, recupera y conserva saberes, tradiciones y costumbres locales y ancestrales.
- **Dimensión Ambiental.** \_ Maneja en forma sostenible los recursos naturales (suelo, agua, plantas, animales), residuos y deshechos. Evita la contaminación del sistema productivo y del medio ambiente.
- **Dimensión Política:** Lidera, empodera a los miembros de la comunidad, para la autogestión, conformación de Comités Parroquiales, Municipales, Provinciales y/o Nacionales de producción agroecológica.
- **Dimensión Económica:** Produce alimentos en primera instancia para el consumo familiar. Venta de excedentes a precios justos y de forma directa a los consumidores.
- **Dimensión Humana.** - Son los sujetos de la acción de producción sana agroecológica, compuesto por hombres, mujeres, niños y adultos mayores aglutinados en el núcleo familiar, la comunidad, la región, amparados en los derechos colectivos, campesinos e indígenas, para vivir con bienestar integral.

**Art. 14.-** Para recibir la certificación de garantía agroecológica, sin perjuicio de las demás condiciones que se considere, los productores agroecológicos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Comprometerse a producir ecológicamente en toda su producción agrícola y contribuir a mejoras económicas, socioculturales, ambientales y políticas para el buen vivir;
- b) Comprometerse a participar en el seguimiento, evaluación y autoevaluación participativa entre familias, comunidades, organizaciones de productores e instituciones, de las prácticas agroecológica;
- c) Sujetarse al seguimiento y verificación del Comité de Garantía; y,
- d) Promocionar únicamente productos agroecológicos garantizados,





identificables y accesibles en ferias y otros mercados.

**Art. 15.- Comité de garantía.** - Se crea el Comité de Garantía a nivel provincial que estará integrado por:

- a) Prefecto o Prefecta o su delegado o delegada;
- b) El Director o Directora de la Gestión Ambiental del GADPC;
- c) El Director o Directora de la Gestión de Fomento Productivo y Desarrollo Humano del GADPC;
- d) Un delegado o representante del Consejo de Agroecológicos de la Sociedad Civil por cada cantón de la provincia;
- e) Un representante de los consumidores por los cantones de la provincia;
- f) Dos representantes de las ONG´s;
- g) Un representante de la Academia;

Para la designación de los representantes constantes en los literales e), f) y g) se deberá reglamentar.

**Art. 16.- Funciones del Comité de Garantía.** - Son funciones del Comité:

- a) Tener acceso y uso del registro actualizado de productores agroecológicos de la provincia;
- b) Elaborar y actualizar el protocolo, modelo de gestión y metodología de sistema participativo de garantía para productores agroecológicos de la provincia;
- c) Organizar la estructura de implementación del sistema participativo de garantía a nivel provincial, cantonal, parroquial y comunitario;
- d) Liderar la implementación del Sistema de Participación de Garantía (SPG) en la provincia;
- e) Dar seguimiento y verificación de la certificación de garantía agroecológica;
- f) Rendir cuentas de manera pública de su actuación;
- g) Emitir la certificación de garantías a los productores agroecológicos.

## CAPÍTULO VI

### FINANCIAMIENTO

**Art. 17.- Financiamiento.** - Para financiar la producción, comercialización agroecológica y sus procesos de capacitación de las Gestiones de Fomento Productivo y Desarrollo Humano, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi incluirán en su planificación presupuestaria anual los recursos económicos que permitan la ejecución de planes y programas para el cumplimiento del objeto de la presente ordenanza.



Se gestionarán recursos no reembolsables y cofinanciamiento de la cooperación internacional, instituciones públicas, privadas, por personas jurídicas de derecho público y privado, productores y ONG's los cuales serán invertidos en:

- a) Capacitación, Producción y comercialización;
- b) Promoción y difusión;
- c) Logística, mobiliario e infraestructura;
- d) Desarrollo de las ferias.

## CAPÍTULO VII

### DEL CONSEJO DE PRODUCTORES Y SUS FUNCIONES

**Art. 18.- Consejo.** - Se crea un Consejo de Productores Agroecológicos de nivel Provincial, que estará integrado por:

- a) El Director o Directora de Gestión Ambiental del GADPC;
- b) El Director o Directora de la Gestión de Fomento Productivo y Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi;
- c) Un representante o su delegado por cada cantón de los productores agroecológicos;
- d) Un representante de los consumidores;
- e) Dos representantes por cada ONG's.

**Art. 19.- Funciones del Consejo.** - Son funciones exclusivas del Consejo:

- a) Proponer el calendario anual de ferias a nivel provincial;
- b) Proponer procesos de capacitación a productores agroecológicos;
- c) Articular y coordinar el desarrollo y participación en ferias locales, nacionales o internacionales;
- d) Fomentar la participación ciudadana y control social sobre la aplicación de la presente ordenanza a los productores agroecológicos y Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi;
- e) Garantizar la producción y comercialización agroecológica en la provincia de Cotopaxi.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Art 20.- Participación y control.** - La ciudadanía de la Provincia de Cotopaxi se constituirá en una instancia de vigilancia y control social del cumplimiento de la presente ordenanza. A la vez que procurara que los derechos de la naturaleza, el buen vivir y la soberanía alimentaria sean garantizados a fin de evitar, impactos negativos al ambiente.



## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Los GADs Cantonales y Parroquiales serán los encargados de otorgar el permiso de uso del suelo a fin de facilitar la realización de las ferias agroecológicas.

**Segunda.** - De la ejecución de la presente ordenanza se encargará la Gestión de Fomento Productivo y Desarrollo Humano.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi solicitará a los GAD's Municipales y Parroquiales de la Provincia de Cotopaxi se defina un sitio permanente para el desarrollo de las ferias según el calendario establecido por el Consejo de Productores Agroecológicos.

**Segunda.** - Hasta que se conforme el Comité de Garantía se actuara con los integrantes del concejo de productores hasta la fecha que se encuentre en funciones.

**Tercera.** - hasta que se conforme el Concejo de Productores agroecológicos de la provincia se continuara actuando con la participación de los integrantes que se encuentran en funciones a la fecha.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Ordenanza que crea la Feria de Productos Agroecológicos sobre, Producción y Comercialización, de Productos Agroecológicos para la Soberanía Alimentaria en defensa de la agrobiodiversidad en la Provincia de Cotopaxi y toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su Publicación en el Registro Oficial, al igual se publicará en la Gaceta Oficial y en la página web Institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, a los 24 días del mes de noviembre de 2023.

Comuníquese y publíquese.



Latacunga, 30 de noviembre de 2023.

Lourdes Tibán Guala  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

Víctor Herrera Narváez  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL  
GADP DE COTOPAXI**

**CERTIFICACIÓN:**

Certifico que la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en sesiones ordinarias del 27 de octubre de 2023 y del 24 de noviembre de 2023, respectivamente.

Latacunga, 30 de noviembre de 2023

Víctor Herrera Narváez  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL  
GADP DE COTOPAXI**



**PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI.** - Latacunga a 30 de noviembre de 2023, las 13H00.- Vista la Ordenanza, aprobada en primero y segundo debate por el Pleno del Consejo Provincial, en las sesiones ordinarias del 27 de octubre de 2023 y del 24 de noviembre de 2023, respectivamente, remitida por la Secretaría General y al amparo de lo dispuesto en el Art. 322, inciso cuarto del COOTAD, **SANCIONO** favorablemente “**EXPEDIR LA ORDENANZA PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN DEFENSA DE LA AGROBIODIVERSIDAD EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI**”, por encontrarse acorde con la Constitución y las leyes; dispongo a la Gestión de Fomento Productivo y Desarrollo Humano, y de más Gestiones del GADPC su cumplimiento, promulgación y publicación en la Gaceta oficial y página web de la Institución; y la publicación en el Registro Oficial, conforme lo dispone el Art. 324 del Código ibídem.- Ejecútese.

Dada y firmada, en el despacho de la Prefectura de la Provincia de Cotopaxi a los 30 días del mes de noviembre de 2023.

Lourdes Tibán Guala  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**



## CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de Secretario General del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, **CERTIFICO:** que en virtud de la aprobación por el pleno del Consejo Provincial en las sesiones ordinarias del 27 de octubre de 2023 y del 24 de noviembre de 2023, respectivamente, sancionada el 30 de noviembre de 2023, publicada y promulgada en la página web Institucional y Gaceta Oficial No. 10, de 30 de noviembre de 2023, según consta en los documentos que reposan en el archivo de Secretaría General de la Institución; **“EXPEDIR ORDENANZA PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN DEFENSA DE LA AGROBIODIVERSIDAD EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI”,** ” se encuentra vigente.

Latacunga, 30 de noviembre de 2023.

Víctor Herrera Narváez  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL  
GADP DE COTOPAXI**